

Ampliación Red de Cloacas

VISTO

Las necesidades de saneamiento ambiental de nuestra comunidad y el firme propósito de ésta administración de impulsar ampliación de red de desagües cloacales domiciliarios.

CONSIDERANDO

Que el acceso a los servicios básicos de infraestructura, como lo son las cloacas siempre es un objetivo anhelado por la comunidad.

Que éste servicios mejora la calidad de vida de los frentistas beneficiarios en particular y de la comunidad en general.

----- EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2230/17

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de cloacas a efectuarse en la ciudad de Laprida, de acuerdo al listado que como ANEXO II forma parte integrante de la presente y la ubicación geográfica que se determina en el ANEXO I.

Artículo 2°: Cada frentista deberá abonar a ésta Municipalidad la suma de Pesos Un mil trescientos veinte con 26/100 (\$1320,26) por metro lineal de frente de acuerdo al computo y presupuesto que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: El pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse de la siguiente forma:

CONTADO:

Un 10% de descuento

FINANCIADO:

- 3 CUOTAS SIN INTERÉS, CONSECUTIVAS E IGUALES.
- En doce (12), veinticuatro (24) y treinta y seis (36) cuotas mensuales, con un interés del 1,5% mensual.

Artículo 4°: Cada frentista suscribirá el plan de pago por el que optare antes de la fecha indicada en la carta emitida por la Oficina de Tasas, de no suscribirse se considerará que ha optado por el máximo de cuotas previstas financiadas al 1,5% mensual.

Los Jubilados y Pensionados con haber mínimo y única propiedad, lo cuán deberán acreditar con copia certificada del título de propiedad y último recibo de cobro de los haberes correspondientes, podrán solicitar seis (6) cuotas adicionales a las anteriores.

Las parcelas afectadas que correspondieren a Entidades de Bien Público, podrán solicitar la eximición del 50% del costo total de la obra.

Artículo 5º: Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, el importe de la cuenta correspondiente se prorrateará entre todos los propietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.

Artículo 6º: La totalidad de los cobros y gastos que se efectúen ingresarán en las siguientes cuentas:

CALCULO DE RECURSOS

Jurisdicción.....111003000 Secretaría de Hacienda

Rubro.....2120000 Contribución por Mejoras

Partida.....2120200 Obra de Cloacas

PRESUPUESTO DE GASTOS

Jurisdicción 111005000. Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Programa.....18 Dirección Obras Públicas, Viales y Pavimento.

Sub Programa.....89 Ampliación Red de Cloacas

Rubro.....4200 Construcciones.

Partida.....4220 Construcción de Bienes de Dominio Público

Artículo 7º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil diecisiete.